RESOLUCIÓN N° 162
(02 de Agosto de 2025)

Por medio de la cual se conforma el Comité de Compras y Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, y se dictan otras disposiciones.

LA SUSCRITA GERENTE DE EL CENTRO DE SALUD EL TABLON DE GOMEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del 001 del 03 de enero de 2024 Por el cual se fijan límites a la Gerente del Centro de Salud del Tablon de Gómez ESE en materia de Contratación en la adquisición de bienes y servicios, y se dictan otras disposiciones, la Junta Directiva del Centro de Salud Tablon de Gómez ESE determino los montos y plazos para contratar por parte de la Gerente.

Que, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", es deber de las entidades públicas designar un comité evaluador para contratación pública, el cual estará conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés de cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada o concurso de méritos. El comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en desarrollo de las facultades conferidas por el Art 11 del Acuerdo 05 de agosto de 2019 Estatuto de Contratación y Resolución 247 de 08 de agosto de 2019 Manual de Contratación de la entidad, corresponde al Gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo Comité de Compras y Contratación del Centro de Salud Tablon de Gómez ESE.

Que, es deber de la Gerencia de la entidad indicarle las funciones del Comité a sus integrantes conforme al artículo 13 del Estatuto de Contratación de la entidad, toda vez que el Comité de Compras y Contratacion será un organismo asesor y consultivo sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación. Tendrá como función la de recomendar los criterios de selección objetiva de contratistas, evaluar las propuestas presentadas por los distintos oferentes y recomendar a la Gerencia o quien esta delegue el orden de selección bajo criterios previamente establecidos. Recomendaciones que no tienen carácter vinculante.

Que, por las consideraciones expuestas, la suscrita Gerente del Centro de Salud El Tablón de Gómez E.S.E

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desígnese como integrantes del Comité de Compras y Contratación al Doctor Eduin Alexander Moncayo López, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.354.535 expedida en el Tablon (N), en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, a la profesional Silvana Marieth Bolaños Idrobo, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.288.268 expedida en Popayán (C), en su calidad de Ingeniera Biomédica y la Doctora Ana Julia Guancha Delgado, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.916.969 expedida en Ipiales (N), en su calidad de asesora juridica en contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los integrantes del Comité de sus funciones conforme al artículo 13 del Acuerdo 05 del 08 de agosto de 2019 Estatuto de Contratación de la entidad, así: “Serán funciones del Comité de Compras y Contratación”:

- Asesorar al Gerente de la ESE en los procesos de contratación que se adelanten cuando el Gerente lo requiera.
- Ejercer control sobre las necesidades de compra de la ESE
- Establecer criterios de selección objetiva de contratistas ajustándose a factores de escogencia tales como cumplimiento, experiencia, equipos, plazos, precios entre otros.
- Analizar el plan anual de adquisiciones de la entidad, y sus modificaciones.
- Ejercer el seguimiento al cumplimiento del plan de compras, revisando los informes presentados al respecto.
- Plantear sugerencia de mejoramiento en materia de adquisición de bienes, servicios y obra publica
- Adoptar su propio reglamento, si así lo requieren.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del presente acto administrativo a cada uno de los integrantes del Comité de Compras y Contratación de la entidad para ejercer la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Gerente del Centro de Salud El Tablón de Gómez Empresa Social del Estado, al segundo (02) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

AURA MAYELI MESA POTOSÍ
GERENTE
CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ ESE

Proyecto: Ana J. Guancha D.
Asesora Juridica – Contratación